



DECRETO N° **1282**  
NEUQUÉN, **20 SEP 1999**

**VISTO:**

El Expediente N° 501-2237-Año 1998 del Registro del Tribunal Municipal de Faltas -Juzgado N° 2- (Secretaría N° 2) de la Municipalidad de Neuquén; y

**CONSIDERANDO:**

Que por dicho actuado la Dirección General de Tránsito de la Subsecretaría de Programación y Control de Gestión, eleva Acta Contravencional N° 60068 de fecha 03 de septiembre de 1998, por la cual se constató que el automóvil Dominio BCA510 estaba estacionado obstruyendo rampa para discapacitados;

Que habiéndose efectuado la comunicación legal determinada en los Artículos 366º) y 367º) del Libro III de la Ordenanza Municipal N° 3149, el **señor CARLOS MÓDICA** compareció en el término legal establecido, efectuando el descargo correspondiente en carácter de conductor del rodado infraccionado y manifiesta que al momento de estacionarse no había otro lugar disponible, debía hacerle una nota periodística urgente al señor Intendente Municipal y trasladaba equipo de filmación, y que sólo obstruía mínimamente la rampa; adjuntando fotocopia de la documentación del rodado;

Que queda debidamente acreditada la autoría y materialidad de la falta, siendo el **señor MÓDICA CARLOS** responsable de la violación a las normas de Tránsito -Circulación y Estacionamiento-, según lo determina el Artículo 244º) de la Ordenanza Municipal N° 8033;

Que el Tribunal Municipal de Faltas establece el pago de 15 módulos, equivalentes a \$ 75.- (Pesos Setenta y Cinco), dentro del término de 3 días hábiles (Artículo 372º) del Libro III de la Ordenanza Municipal 3149), con más la suma de \$ 10.- (Pesos Diez) en concepto de costas;

Que habiendo sido notificado el **señor MÓDICA Carlos Alejandro**, en tiempo y forma presenta recurso de apelación, recepcionado con fecha 06 de julio de 1999, manifestando que la infracción fue realizada a un móvil de prensa del canal local (Canal 7 de Neuquén), con el cual se encontraba realizando su trabajo como camarógrafo; el móvil poseía el cartel correspondiente al de Libre Estacionamiento en gran envergadura, cartel que

///...2º

  
ALICIA ESTÉVEZ RODRÍGUEZ  
Directora General de Tránsito y Transporte  
Subsecretaría de Programación y Control de Gestión  
Municipalidad de Neuquén



///...2º

aparentemente el oficial no divisó al momento de realizar la mencionada infracción;

Que además, el automóvil se encontraba estacionado sobre una senda peatonal, ni siquiera en la rampa de discapacitado; aclarando que hacerse responsable en el descargo correspondiente en ese Juzgado, fue el motivo de la nota en su domicilio particular; e informando que el titular del auto en cuestión es Jorge Fernández Garro (Interior Neuquino), por lo que solicita se deje sin efecto la sentencia recaída en autos;

Que el señor Juez de Faltas resuelve conceder el recurso de apelación, disponiendo su elevación al Órgano Ejecutivo para su conocimiento y resolución;

Que por Dictamen N° 444/99 se expide la Dirección General de Asuntos Jurídicos, manifestando que del análisis de la documentación se entiende que lo alegado por el imputado carece de entidad y de elementos probatorios como para eximirlo de responsabilidad ante la falta cometida, por lo cual se sugiere se rechace el recurso impetrado y se confirme la sentencia en todas sus términos;

Que el Órgano Ejecutivo comparte lo expuesto precedentemente;

**Por ello:**

### **EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN**

#### **DECRETA:**

Artículo 1º) **RECHAZAR** el recurso de apelación interpuesto por el señor ----- **CARLOS ALEJANDRO MÓDICA**; en virtud a lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos (Dictamen N° 444/99).-

Artículo 2º) **CONFIRMAR** en todas sus partes la Sentencia de Primera ----- Instancia dictada por el señor Juez del Juzgado N° 2 (Secretaría N° 2) del Tribunal Municipal de Faltas, bajo Expediente N° 5012237-Año 1998.-

Artículo 3º) **REMITIR** las actuaciones al Tribunal Municipal de Faltas ----- -Juzgado N° 2- (Secretaría N° 2), a fin de notificar al imputado

///...3º

  
ALICIA BEATRIZ RODRÍGUEZ  
Secretaría de Faltas y Juzgado de Faltas  
Municipalidad de Neuquén

///...3º  
de lo dispuesto precedentemente.-

Artículo 4º) El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario  
----- General y de Coordinación.-

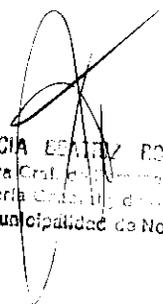
Artículo 5º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese al  
----- Centro de Documentación e Información Municipal y oportuna-  
mente **ARCHÍVESE**.-

ACJ.-

**ES COPIA**



**FDO) JALIL  
HUMAR.-**

  
**ALICIA BEATRIZ RODRIGUEZ**  
Directora General de Documentación e Información  
Secretaría del Consejo Municipal  
Municipalidad de Neuquén